

[76] Cumple con todos los requisitos.

En el caso del apelante, debe tenerse en cuenta que ha cumplido más de las 3/4 partes de la condena de seis años y un día que le fue impuesta por la comisión de un delito contra la salud pública, que es delincuente primario, que se encuentra clasificado en tercer grado desde el 18.11.13, que disfruta regularmente de permisos ordinarios de salida y de fines de semana, de los que ha hecho un uso responsable, que su conducta es muy buena, que no le consta drogodependencia ni trastornos psicopatológicos, que cuenta con apoyo y aval familiar, que está nacionalizado en España y que se ha dado de alta como autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social en la actividad económica de reparación de equipos de comunicación.

Las anteriores circunstancias nos llevan a considerar que el pronóstico de integración social sí es favorable, y que el apelante se encuentra preparado para hacer un uso adecuado del beneficio solicitado, por lo que, con estimación del recurso, le concedemos la libertad condicional interesada, de acuerdo con las reglas de conducta que le imponga la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 1770/2015, de 27 de abril de 2015. JVP 2 de Madrid. Exp. 3081/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid